GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ **QUERELLANTE** vs. AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2019-0172 **ASUNTO:**

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 28 de octubre de 2019, la parte querellante, César Hernández González ("Querellante"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Querella* ("Querella") contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"). Así pues, en la misma fecha, el Negociado de Energía expidió la correspondiente *Citación*, concediendo a la Autoridad un término de veinte (20) días para presentar su alegación responsiva a la *Querella*.

El 14 de noviembre de 2019 la Querellante presentó *Moción Informativa y Solicitud de Consolidación de Casos de Epígrafe*. En la misma, el Querellante presentó evidencia de que el 6 de noviembre de 2019 notificó a la Autoridad, por correo certificado con acuse de recibo, copia de la *Querella* y la *Citación* expedida por el Negociado de Energía. Asimismo, el Querellante solicitó la consolidación del caso de epígrafe con la Querella Núm. NEPR-QR-2019-0171, presentada el 28 de octubre de 2019.

De otra parte, el 26 de diciembre de 2019 el Querellante presentó *Moción Asumiendo Representación Legal y Solicitud de Prórroga*. En la misma, entre otros extremos, el Querellante solicita se autorice la comparecencia del licenciado Allan X. Pulliza García como su representante legal en la *Querella* de epígrafe. Asimismo, el Querellante solicita un término de treinta (30) días para contestar el *Primer Pliego de Interrogatorios* notificádoles el 6 de diciembre de 2019 por la Autoridad.

Evaluada la *Moción Asumiendo Representación Legal y Solicitud de Prórroga* y el expediente administrativo, se declara la misma **HA LUGAR** y, en su consecuencia, el Negociado de Energía **AUTORIZA** la representación legal del Querellante por parte del Lcdo. Allan X. Pulliza García y **SE ORDENA** a la Secretaría del Negociado de Energía en adelante notificar copia de la presente *Resolución y Orden* y de cualquier providencia administrativa ulterior al Lcdo. Allan X. Pulliza García, a la información de contacto provista en la *Moción Asumiendo Representación Legal y Solicitud de Prórroga* presentada el 26 de

diciembre de 2019. Por otro lado, **SE CONCEDE** al Querellante hasta el 26 de enero de 2020 para contestar el contestar el *Primer Pliego de Interrogatorios* de la Autoridad

En torno a la solicitud de consolidación, la Sección 5.06 del Reglamento Núm. 8543 sobre *Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones* ("Reglamento 8543") establece lo siguiente:

> Cuando estén pendientes ante la Comisión casos que comprendan cuestiones comunes de hechos o de derecho, la Comisión podrá ordenar la celebración de una sola vista de cualquiera o de todas las cuestiones litigiosas comprendidas en dichos pleitos, podrá ordenar que todos los pleitos sean consolidados y podrá dictar, a este respecto, aquellas órdenes que eviten gastos o dilaciones innecesarias.
>
> Cuando se trate de una reclamación que dependa para su ejercicio de que se prosiga otra reclamación hasta su terminación, la Comisión podrá consolidar dichas reclamaciones en un mismo caso.

De una evaluación de los expedientes de los casos César Hernández González, NEPR-QR-2019-0171, y César Hernández González, NEPR-QR-2019-0172, surge inequívocamente que tienen las mismas partes y comparten las mismas controversias de Derecho.

En vista de lo anterior, se **ORDENA** la consolidación de los casos César Hernández González, NEPR-QR-2019-0171, y César Hernández González, NEPR-QR-2019-0172.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Vanessa Mullet Sánchez, hoy, 10 de marzo de 2020. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0172 y fue notificada mediante correo electrónico a: rebecca.torres@prepa.com y axpulliza@gmail.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Lcda. Rebecca Torres Ondina
P.O. Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Lcdo. Allan X. Pulliza García
PO Box 250284
Aguadilla, P.R. 00604-0284

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de marzo de 2020.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

NEPR
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO